



Proyecto de Ley N° 3469/2022-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA" EN LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA" EN LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente ley tiene por finalidad, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de una "Universidad Nacional de Carabaya", ubicada en la provincia de Carabaya, en el departamento de Puno, con la finalidad de desarrollar y promover la educación superior universitaria en esa importante provincia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Encárguese al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Carabaya, adopten las medidas y acciones necesarias que correspondan para la creación de la universidad de conformidad con la Ley N°30220, Ley Universitaria.

Lima, octubre de 2022

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR

Wilson Soto
Wilson Soto



Jorge Luis Flores Ancachi
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de noviembre de 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3469-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, de la creación de una universidad nacional, en la provincia de Carabaya del departamento de Puno, según requiera la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con escuelas profesionales acreditadas, permitirá, complementariamente, contribuir no solo al desarrollo educativo de la población de la región, sino que, en los hechos, redundará en beneficio de la misma, atendiendo sus necesidades porque se busca que la universidad brinde carreras académicas afines con los sectores económicos, sociales y culturales que permita que los estudiantes, al concluir sus carreras profesionales, vuelquen sus conocimientos adquiridos a atender las necesidades de diverso orden.

Los estudiantes de la provincia de Carabaya de los diferentes distritos, vienen cursando sus estudios superiores en las diferentes universidades, institutos, pedagógicos, CETPROS de capacitación ya sean públicas o privadas de la región de Puno y el país, lo cual el 33.9% de la población se encuentra en situación socioeconómica pobreza y extrema pobreza, las familias de los distritos centros poblados y/o comunidades campesinas no cuentan con suficiencia de ingresos económicos para poder abastecer o solventarse para la educación superior de sus hijos.

Para acceder a una institución de nivel superior pública como la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que se encuentra en la región de Puno, los estudiantes se trasladan por más de 4 horas con 30 minutos, es decir, el estudiante que se encuentra en el distrito de San Gabán del centro poblado de Loro Mayo o Icaco para llegar a la ciudad de Puno y asistir a su centro de estudios se traslada por más 8 horas aprox.

El objetivo es que los estudiantes de la provincia de Carabaya tengan acceso a una universidad pública en la misma provincia, dando igual de oportunidades así como todos estudiantes del país, sin tener el riesgo de trasladarse muchas horas a la capital de la región de Puno y/o otras regiones del país, además, contribuirá a todos los estudiantes en la formación profesional de nivel universitario en diferentes carreras profesionales, así mismo, la provincia de Carabaya tendrá el desarrollo adecuado y mejorar la calidad de vida, mejorar y promover, dar el valor agregado a todas las potencialidades que tiene, la finalidad de reducir el bajo nivel de calidad de vida.

Por otro lado, las autoridades locales de la provincia de Carabaya, como: el alcalde provincial, alcaldes distritales, subprefectos distritales, organizaciones sociales, las rondas campesinas, instituciones públicas, privadas y población en

general tienen el compromiso de apoyar, cooperar, dar facilidades para la creación de una Universidad Nacional dentro de la provincia de Carabaya.

ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (UNA - PUNO)

La UNA-PUNO fue creada mediante la Ley N° 406 de fecha 29 de agosto de 1856, por el Gran Mariscal Don Ramón Castilla y Marquizado con la denominación de Universidad de Puno. Atendió la necesidad de formación de profesionales que contribuyan al desarrollo de la sierra sur peruana y las zonas de selva. Así como contuvo la fuerte corriente de emigración de los jóvenes interesados en profesionalizarse y que tenían como destino las Universidades de Arequipa, Cuzco, Lima y las principales de la República de Argentina. Abrió sus claustros en 1858 con las facultades de Teología, Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Letras, Matemáticas y Ciencias Naturales. Por no haber sido considerada en el reglamento de instrucción; en 1867 fue clausurada debido a la crisis económica y financiera de la séptima década del siglo XIX.

Facultades y escuelas profesionales de la UNA PUNO

la UNA-PUNO cuenta con las siguientes facultades y escuelas, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente¹

Facultades:

- 1) Facultad de Ciencias Agrarias.
- 2) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 3) Facultad de Ingeniería Económica.
- 4) Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.
- 5) Facultad de Enfermería.
- 6) Facultad de Trabajo Social.
- 7) Facultad de Ingeniería de Minas.
- 8) Facultad de Ciencias Sociales.
- 9) Facultad de Ciencias Biológicas.
- 10) Facultad de Ciencias de la Educación.
- 11) Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.
- 12) Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica.
- 13) Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- 14) Facultad de Ingeniería Química.
- 15) Facultad de Ciencias de la Salud.

¹ <https://portal.unap.edu.pe/sites/default/files/ESTATUTOUNA2021.pdf>

- 16) Facultad de Ingeniería Agrícola.
- 17) Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
- 18) Facultad de Medicina Humana.
- 19) Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas.
- 20) Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas.

Escuelas profesionales:

- 1. Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.
- 2. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- 3. Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.
- 4. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 5. Escuela Profesional de Ingeniería Económica.
- 6. Escuela Profesional de Ciencias Contables.
- 7. Escuela Profesional de Administración.
- 8. Escuela Profesional de Enfermería.
- 9. Escuela Profesional de Trabajo Social.
- 10. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- 11. Escuela Profesional de Sociología.
- 12. Escuela Profesional de Turismo.
- 13. Escuela Profesional de Antropología.
- 14. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.
- 15. Escuela Profesional de Arte.
- 16. Escuela Profesional de Psicología.
- 17. Escuela Profesional de Biología.
- 18. Escuela Profesional de Educación Secundaria.
- 19. Escuela Profesional de Educación Física.
- 20. Escuela Profesional de Educación Primaria.
- 21. Escuela Profesional de Educación Inicial.
- 22. Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.
- 23. Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.
- 24. Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.
- 25. Escuela Profesional de Derecho.
- 26. Escuela Profesional de Ingeniería Química.
- 27. Estatuto Universidad Nacional d
- 28. Escuela Profesional de Nutrición Humana.
- 29. Escuela Profesional de Odontología.
- 30. Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.
- 31. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- 32. Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo.
- 33. Escuela Profesional de Ciencias Físico – Matemáticas.
- 34. Escuela Profesional de Medicina Humana.

- 35. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- 36. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.
- 37. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

La provincia de Carabaya cuenta con dos pisos ecológicos como es la selva y sierra, con diversas potencialidades como en minería (litio, oro, uranio, cobre, plata y otros) agropecuario (crianza de camélidos sudamericanos como alpaca, llama, vacuno y ovino; producción de papa, tubérculos, rocoto, cacao, plátano piña y otros) hídrico (cuencas de río glaciares, lagunas, diversos fuentes de agua y entre otros), ambiental, productividad, turismo (pinturas rupestres, sitios arqueológicos, y otros), empresarial, energía (generación eléctrica de San Gabán I, II y III; Ángel I, II y III), cultural danza música y otros) y entre otros, Además, la provincia de Carabaya se encuentra a una Altitud máxima: 4.709 m.s.n.m. con población de 47,910 aproximadamente. Así mismo, cuenta con 293 instituciones educativas de los niveles de inicial, primaria y secundaria

PREDIO : DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA
URBANIZACIÓN : "LAS PERLAS"
DISTRITO : MACUSANI
PROVINCIA : CARABAYA
REGIÓN : PUNO

Según la propuesta vial en el Proyecto de Habilitación Urbana: Urbanización Las Perlas de la ciudad de Macusani se tiene las siguientes colindancias:

NORTE: Colinda con el Jr. La Libertad, con una longitud de 104.00 metros lineales.

ESTE: Colinda con el Jr. La Universitaria, con una longitud de 99.54 metros lineales.

OESTE: Colinda con el Jr. Los Álamos, con una longitud de 99.54 metros lineales.

SUR: Colinda con el Av. San Marcos, con una longitud de 104.00 metros lineales.

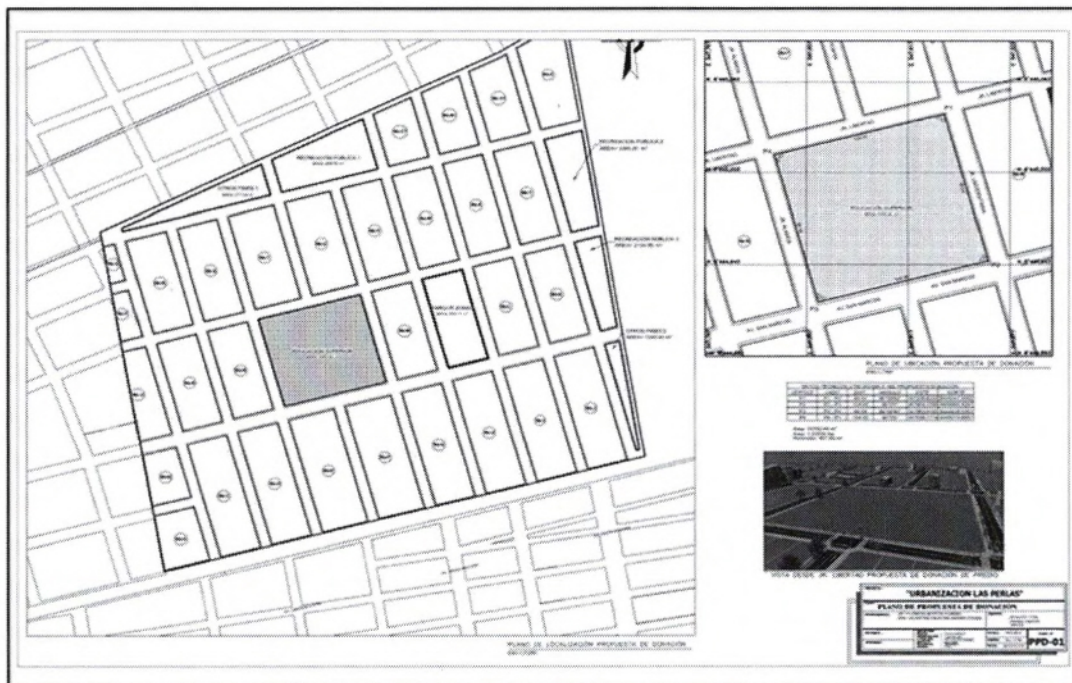


Fuente: Alex Franklin Lope Maque, vista desde el Jr. Libertad de la propuesta en donación de predio para educación superior.

ÁREAS Y PERÍMETRO DE PREDIO EN DONACIÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR:

PREDIO EN DONACIÓN:	
ÁREA:	10,352.44 m ²
PERÍMETRO:	407.09 ml

Cuadro 1: Áreas y perímetro propuesta en donación de predio para educación superior.



Fuente: Alex Franklin Lope Maque, plano de propuesta de donación para educación superior.

ACUERDO REGIONAL N° 277-2022-GRP-CRP.

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

Considerando:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, se tiene como antecedente la Ley N° 31521, mediante el cual se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional, según su demanda educativa y laboral;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado la Carta N° 005-2022-AFLP/CS-MPC-M, presentado por el Coordinador social Alex F. Lope Maqqe, acumulado a ellos el Oficio N° 007-2022-CR.PUNQ/CRP-NECL, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Carabaya, Noemi Elsa Cordova Leqqe, quienes en conjunto solicitan la emisión de Acuerdo Regional, solicitando la declaratoria de necesidad pública e interés regional la creación de una Universidad Pública Licenciada por la SUNEDU, en la provincia de Carabaya, región de Puno, siendo este un anhelo de la población estudiantil contribuyendo en su formación profesional de nivel universitario en las diferentes carreras profesionales y con ello a tener igualdad de oportunidades sin la limitante de trasladarse por más de cuatro horas a la capital de la región de Puno, del mismo modo se aúna al sustento el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, quien informa que ya se viene concretando dicha iniciativa con una universidad licenciada y los congresistas de la región Puno;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES REGIONAL la creación de una Universidad Pública Licenciada por la SUNEDU, en la provincia de Carabaya, región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Ejecutivo Regional pueda socializar la presente iniciativa con los Congresistas de la región Puno, el Ministerio de Educación, las Universidades Licenciadas por la SUNEDU, la Municipalidad Provincial de Carabaya y demás autoridades involucradas, a fin de concretar con la creación de la filial, en cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad²;

UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN DE PUNO

Públicas:

- Universidad Nacional del Altiplano (UNAP) (Puno)
- Universidad Nacional de Juliaca (Juliaca)

Privadas:

- Universidad Andina N. Cáceres Velásquez (UANCV) (Juliaca)
- Universidad Peruana Unión (UPEU) (Juliaca)
- Universidad Privada San Carlos (Puno)
- Instituto Superior ESDIT (Puno)
- Instituto Superior Pedagógico Puno
- Instituto Superior Tecnológico Privado de Turismo San Luis de Alba (Puno)
- Senati (Puno)
- Universidad Alas Peruanas (UAP) (Juliaca)³

²<https://www.regionpuno.gob.pe/descargas/consejoregional/acuerdos/2022/ACUERDO%20REGIONAL%20Nro.%20277-2022-GRP-CRP.pdf>

³https://www.altillo.com/universidades/peru/universidades_peru_puno.asp



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

II. MARCO NORMATIVO.

Marco Legal:

a) Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.⁴

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación.

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.4 Educación continua.

7.6 Contribuir al desarrollo humano.

7.7 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU

La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable.⁵

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

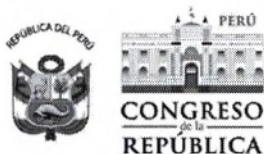
La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, implica declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de una la universidad nacional de Carabaya, en la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno con la finalidad de desarrollar y promover la educación superior universitaria.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma, no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, constituye una inversión del Estado en favor y beneficio de la población. La orientación al sector educativo superior de dichos recursos económicos, principalmente a las universidades e institutos de nivel superior a través de la

⁵ Ley Universitaria 30220

http://www.minedu.gob.pe/reformauniversitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

creación de una la universidad nacional que cuentan con carreras profesionales y especialidades acordes con las necesidades de la provincia de Carabaya.



ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República